ven y cumplan literalmente los capítulos nueve, diez y once de la Escritura de Concordia de la gracia del subsidio, otorgada con las Santas Iglesias de Castilla y Leon en veinte y siete de Julio de mil setecientos cincuenta y siete para el quinquenio trigesimo octavo, que es la que rige en el dia; y el tenor de

dichos capítulos es como se sigue:

Cap. IX., Que por quanto desde las primeras concesiones , de esta gracia se reconoció que no solo era preciso que los "Señores Comisarios Generales de Cruzada, y sus Subdelega-,, dos fuesen jueces privativos para conocer de las dependencias " de ella y declaracion de las dudas que se ofrecieren, sino que por ser tan inmenso el número de los contribuyentes era " necesario atajar los recursos que se estilaban á otros Tribuna-" les, por cuya razon S. M. fuè servido de mandar, que los , negocios tocantes à las gracias del subsidio y escusado no se pudiesen llevar por via de fuerza à los Consejos y Chancille-" rías ni á sus Reales Audiencias, ni en dichos Tribunales se pu-" diesen admitir peticiones en esta razon, como se mandò exe-, cutar en las concordias pasadas , ampliando S.M. dicha prohi-"bicion para que no se pudiese llevar à la Sala de Competen-, cias, sobre que se despacharon sus Reales Cèdulas, especial-" mente una en veinte y tres de Enero del año de mil seiscien-" tos setenta y siete, con relacion de las clausulas y motivos por " menor que habia para ello: y habiendose buelto à controber-" tir sobre este punto, con vista de lo que consultaron los Con-" sejos Real de Castilla y Cruzada, se sirvió S. M. resolver se , guardáse lo capitulado con el estado Eclesiàstico y prevenido " en dicha Cèdula, despachando otra con su insercion en ocho , de Febrero de mil seiscientos setenta y nueve, para que en " ninguna manera se puedan formar competencias sobre las cau-,, sas tocantes à dichas gracias, declarando por no formadas las , que se hubiesen introducido ò intentado: Es condicion de es-" te asiento, obligacion y concordia, que se haya de guardar in-, violablemente todo lo referido, asi para que dichas causas no ,, se puedan llevar por via de fuerza à los Consejos, Chancille-